



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación de  
todas las Formas de  
Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1281  
13 de agosto de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1281ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 6 de agosto de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR  
más tarde: Sr. SHERIFIS  
(Vicepresidente)

SUMARIO

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU QUINCUGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES RESPECTO DEL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS (continuación)

Proyectos de recomendaciones generales

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU QUINCUGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES RESPECTO DEL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 6 del programa)

1. El Sr. BANTON dice que la Tercera Comisión de la Asamblea General ha dicho muy poco sobre el informe anual del Comité (A/52/18) debido a que se examinó como parte de un grupo de temas del programa. Durante el debate el Sr. Valencia Rodríguez habló primero como representante de su Estado y después como miembro del Comité. Transmitió el deseo del Comité de reforzar la comunicación con la Asamblea General, así como de facilitar el diálogo con los Estados Partes mediante la celebración de algunos de sus períodos de sesiones en Nueva York, idea que fue apoyada por la República Árabe Siria y la India. También expresó la preocupación del Comité por la tendencia de algunos Estados de influir en la independencia de sus ciudadanos que son miembros del Comité.

2. El orador señala a la atención del Comité la resolución 52/110 de la Asamblea General sobre el informe del Comité, en especial los párrafos 4, 5 y 6 de la parte dispositiva en los que se encomia y alienta la labor del Comité.

3. Son particularmente dignos de mención varios párrafos de la resolución 52/118 de la Asamblea General de fecha 12 de diciembre de 1997 sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos. En el noveno párrafo del preámbulo se recuerda la preocupación de muchas delegaciones por que la tarea de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se vea dificultada a causa de que, por ejemplo, los documentos no siempre estén disponibles en los idiomas de trabajo que corresponden debido a la falta de recursos suficientes. En el párrafo 5 de la parte dispositiva se menciona también la cuestión de unos niveles adecuados de recursos financieros y de personal.

4. En el párrafo 8 se reitera que la carga que la presentación de informes supone para los Estados Partes debería reducirse lo más posible. En este sentido, en el párrafo 9 de la parte dispositiva se señalan los beneficios que aportan los informes centrados en un número limitado de cuestiones, lo que es aplicable a los esfuerzos del Comité por reducir la carga que entraña la presentación de informes haciendo que sus observaciones finales sean más específicas e indicando claramente la información que desea que los Estados Partes incluyan en sus informes.

5. El párrafo 23 es innovador en el sentido de que señala la importancia de que los candidatos nominados por los Estados para ser elegidos miembros de los órganos de derechos humanos tengan una competencia reconocida en materia de derechos humanos. En el párrafo 24 se hace referencia al hecho de que los miembros de tres de los seis órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos reciben honorarios, mientras que los miembros de los otros tres no los reciben, así como en que el Secretario General debería tratar de hacer que "haya mayor coherencia" a ese respecto. En el párrafo 27 se vuelve a alentar al Comité con respecto al tema que dedica en su programa a la prevención de la discriminación racial, en particular medidas de alerta temprana y procedimientos

de urgencia. El Comité debería tomar nota de las resoluciones 52/110 y 52/118 de la Asamblea General.

6. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ dice que debido a la pesada carga de trabajo de la Tercera Comisión los temas del programa se tratan en grupos, razón por la cual el informe del Comité no se ha examinado separadamente. En su declaración a la Tercera Comisión el orador señaló que planteaba algunas cuestiones en nombre del Comité como experto independiente. Extraoficialmente se le había advertido de que, como estaba representando oficialmente a un Estado en la Tercera Comisión, en rigor no le correspondía hablar en nombre del Comité, y de que el Presidente del Comité era la única persona que podía hacerlo.

7. En el párrafo 23 de la parte dispositiva de la resolución 52/118 se refleja su afirmación en el sentido de que los miembros del Comité ejercen sus funciones a título personal y sus gobiernos no deberían someterlos a presión ni darles instrucciones.

8. El PRESIDENTE lamenta que no se haya prestado la atención que merece al informe del Comité a causa del agrupamiento de los temas del programa. No es necesario examinar las consecuencias financieras de enviar al Presidente para que dirija la palabra a la Tercera Comisión.

9. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ, en respuesta a una pregunta del Sr. SHAHI, dice que en el párrafo 24 de la resolución 52/118 se hace referencia a un ámbito del que se ocupa una comisión muy poderosa, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en cuyas recomendaciones se basan las decisiones de la Quinta Comisión de la Asamblea General. Dichas Comisiones determinarán asimismo si es factible o no la solicitud del Comité de celebrar algunos períodos de sesiones en Nueva York, sobre la base de las consecuencias presupuestarias.

10. El Sr. de GOUTTES dice que ha tomado nota en especial de la referencia que se hace en la resolución 52/118 a las dificultades relativas a la utilización de los idiomas de trabajo y a la disponibilidad de documentos en dichos idiomas. Se debería instar al Secretario General a que dedique fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas a remediar esta situación.

11. El Sr. SHERIFIS pregunta si el informe del Secretario General al que se hace referencia en el párrafo 24 de la parte dispositiva de la resolución 52/118 se ha compilado y si en la Tercera Comisión alguien ha puesto objeciones a que el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial celebre algunos de sus períodos de sesiones en Nueva York.

12. El Sr. HUSBANDS (Secretario del Comité) dice que comprobará si el informe está disponible.

13. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ dice que, que él recuerde, nadie presentó ninguna objeción a que se celebraran los períodos de sesiones en Nueva York,

14. El PRESIDENTE dice que, de manera oficiosa, algunos países de Europa occidental se manifestaron en contra de la idea.

15. El Sr. SHAHI pregunta si se está discriminando al Comité en términos del pago de honorarios.

16. El PRESIDENTE dice que es cierto que en algunos ámbitos no se está tratando al Comité en pie de igualdad.

17. El Presidente cree entender que el Comité desea tomar nota de las resoluciones 52/110 y 52/118 de la Asamblea General.

18. Así queda acordado.

#### ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y OTROS ASUNTOS

##### Proyectos de recomendaciones generales

##### Propuesta de enmienda a la Recomendación general XIV (CERD/C/53/Misc.6)

19. El Sr. BANTON señala a la atención del Comité su propuesta de enmienda a la Recomendación general XIV (CERD/C/53/Misc.6) que consiste en que se inserte un nuevo párrafo tras el actual párrafo 2. Al redactar la enmienda tuvo en mente por ejemplo la situación en que un Estado desee construir una central hidroeléctrica, lo que implicaría inundar grandes extensiones de terreno y desplazar a un grupo de personas con identidad étnica propia de sus hogares. Eso constituiría discriminación de hecho en virtud de la Convención. No obstante, que él sepa, todos los Estados que han aprobado legislación sobre la discriminación indirecta han incluido la salvedad de que un hecho no se considerará discriminación indirecta si está justificado por otros motivos. El Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación) aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1958, contiene la misma disposición, pero la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no la contiene. El orador no está seguro de que la disposición que figura en la primera frase del párrafo 2 de la Recomendación general XIV baste para cubrir los casos como el que acaba de describir, razón por la cual propone la enmienda, pero tiene la intención de realizar consultas oficiosas con otros miembros del Comité antes de que éste tome una decisión sobre el texto.

20. El PRESIDENTE, hablando a título personal, dice que prefiere tratar cada caso según sus características más que redactar nuevas recomendaciones generales que podrían ser demasiado restrictivas.

21. El Sr. DIACONU está de acuerdo en que podrían desde luego presentarse situaciones en las que un hecho que de otra forma constituiría una discriminación indirecta podría justificarse por otros motivos, y es importante que el Comité no pierda de vista los intereses legítimos de la sociedad en su conjunto. En cualquier caso sería necesario volver a redactar la propuesta del Sr. Banton para que fuera aceptable. Por ejemplo, la versión francesa del apartado b) de la propuesta de enmienda contiene la implicación no deseada de que el Comité puede elegir no examinar en absoluto un caso. De hecho, puede que la enmienda no sea necesaria, porque en su opinión el párrafo 2 de la Recomendación general XIV abarca la situación general en cuestión y otro tanto hace el párrafo 4 del artículo 1 de la Convención, aunque sea discutible.

22. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ expresa la opinión de que el párrafo 2 de la Recomendación general XIV abarca adecuadamente las situaciones que describe el Sr. Banton. No parece deseable que el Comité apruebe una enmienda que podría restringir su interpretación de los futuros casos. Algunos de los términos que se utilizan en el texto, tales como las diferencias basadas "ostensiblemente" en

motivos distintos de los enumerados en el párrafo 1 del artículo 1 y "las exigencias inherentes al cargo" pueden interpretarse de diversas formas. Convendría examinar cada caso según sus propias características.

23. El Sr. RECHETOV dice que la cuestión que plantea el Sr. Banton es extremadamente importante. En su propio país, el Gobierno planeó una vez desviar el curso de los ríos de Siberia hacia el sur, hacia el Asia Central, lo que habría significado una sentencia de muerte para muchos de los pueblos nativos de Siberia. No está de acuerdo en que haya que debatir cada caso según sus características: si el Comité puede redactar un texto razonable, que respete la Convención, y que equilibre los intereses de los pueblos indígenas con el desarrollo social y económico del país en su conjunto, resultará útil tanto a los gobiernos como a los propios pueblos indígenas. Desde luego resultará útil a su país.

24. La Sra. SADIO ALI dice que la propuesta del Sr. Banton es muy valiosa. En su propio país se ha desplazado a muchos grupos étnicos como consecuencia de los planes de construcción del Gobierno: en un caso en especial, el Gobierno está presionando con un plan en el Himalaya, incluso a pesar de que el sitio elegido no puede soportar el peso de la nueva construcción.

25. El PRESIDENTE sugiere que el Sr. Banton consulte oficiosamente a los miembros del Comité y presente ulteriormente un proyecto revisado de su propuesta.

26. Así queda acordado.

Proyecto de recomendación general acerca de los datos demográficos sobre las minorías étnicas (CERD/C/52/Misc.46)

27. El Sr. DIACONU invita al Comité a examinar el proyecto de recomendación general que ha preparado (CERD/C/52/Misc.46). El Comité pide a los Estados Partes que incluyan en sus informes periódicos datos demográficos sobre las personas pertenecientes a razas, minorías nacionales o étnicas o grupos étnicos diferentes. Algunos Estados Partes reconocen que en su territorio existen algunas minorías o determinados grupos nacionales o étnicos, al tiempo que pasan por alto la existencia de otros. Además, no aplican los mismos criterios de manera uniforme a todos los grupos. El proyecto de recomendación general recuerda la Recomendación general IV de 1973 del Comité así como el párrafo 8 de sus Directrices generales relativas a la forma y el contenido de los informes (CERD/C/70/Rev.3), e invita a los Estados Partes a incluir en sus informes periódicos la información pertinente sobre la composición demográfica de sus poblaciones, de conformidad con las disposiciones del artículo 1 de la Convención.

28. El PRESIDENTE, hablando a título personal, invita a los miembros del Comité a que recuerden la situación de los países de fuera del mundo desarrollado. Para los países en desarrollo con recursos limitados será muy difícil recolectar el tipo de información que se pide en el proyecto. En algunos países está expresamente prohibido poner la raza o el origen étnico de las personas en sus documentos de identidad, lo que hace que sea extremadamente difícil para el gobierno recolectar dicha información. Por supuesto, la información debería proporcionarse cuando sea posible, pero es importante mantener un poco de flexibilidad. Muchos países tienen prioridades más importantes que la producción de estadísticas.

29. El Sr. NOBEL dice que a veces, con razón o sin ella, las personas se niegan a que su origen étnico sea registrado por las autoridades. El orador opina que las personas deberían declarar el grupo étnico al que creen pertenecer, si lo desean.

30. También le preocupa el problema de los apátridas. Los gobiernos tienen algunas responsabilidades con respecto a ellos, en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, y podrían sentir la tentación de asignar a los refugiados una nacionalidad, que no necesariamente será la correcta, a fin de eludir dichas responsabilidades.

31. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ dice que esta cuestión es importante pero también delicada. En algunos países es prácticamente imposible llevar a cabo un censo de la población. Algunos grupos étnicos se oponen a dichos censos por razones culturales o debido a las posibles consecuencias adversas en el plano económico tales como los impuestos o los efectos sobre la propiedad, de modo que de todas formas un censo podría no ser digno de crédito.

32. La afirmación que figura en el párrafo 3 del proyecto de que "Algunos Estados Partes... deciden por su cuenta y según su criterio los grupos que constituyen minorías o grupos étnicos" constituye una repetición de la afirmación que figura en el párrafo 2 de que "un cierto número de Estados Partes... reconocen que... existen algunas minorías o determinados grupos nacionales o étnicos, al tiempo que pasan por alto la existencia de otros", y por lo tanto podría eliminarse.

33. El Sr. de GOUTTES dice que la nueva recomendación general que se ha propuesto parece contener dos elementos nuevos. El primero, en los párrafos 1 a 3, insta a los Estados a que utilicen criterios objetivos y uniformes para decidir cuál es la definición de una minoría étnica. No tiene nada que objetar a esa parte. No obstante, tiene más dudas sobre la petición que se hace en el párrafo 4 de información sobre la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico de la población del Estado Parte, incluidos los inmigrantes, los refugiados, los apátridas, etc. Como se ha dicho, se trata de grupos vulnerables que no necesariamente desean divulgar datos sobre su origen étnico a las autoridades. El orador se pregunta si el Comité debería instar a los Estados Partes a que pidan dicha información.

34. El Sr. van BOVEN toma nota de la observación del Presidente de que el proyecto hace referencia extensamente a las minorías nacionales, que constituyen una preocupación más en Europa que en otras partes del mundo. No obstante, en los últimos años las actividades internacionales de derechos humanos se han concentrado cada vez más en las minorías nacionales, con la adopción de la Convención Marco sobre la Protección de las Minorías Nacionales, la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos en lo que respecta al artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que trata de los derechos de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, y la tarea del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que se creó en virtud de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas de 1992. Por consiguiente le parece que sería apropiado redactar una nueva recomendación general que siga las directrices del proyecto que se está debatiendo.

35. También tiene algunas dudas sobre el párrafo 3 del proyecto, en especial sobre la afirmación que se hace en la segunda frase de que el Comité conviene en que el derecho internacional no impone a los Estados ninguna obligación de reconocer la existencia de minorías o grupos étnicos en su territorio, afirmación que la frase siguiente viene a matizar. No obstante, al orador le parece que la frase final del párrafo plantea una cuestión extremadamente importante que merece que se la resalte. Por ejemplo, recientemente ha investigado la situación de los grupos romaní y sinti en Alemania. Algunos grupos, como los judíos, disfrutaban de una situación especial en Alemania, pero los romaníes y los sinti no se encuentran entre ellos.

36. También es importante tener en cuenta la situación de los migrantes. ¿Se los va a considerar una "nueva minoría"? Es cierto que muchos de los grupos en cuestión han llegado hace relativamente poco, pero no obstante han vivido en su nuevo país durante un largo tiempo, y han mantenido sus propias prácticas religiosas y culturas.

37. El PRESIDENTE vuelve a instar al Comité a que mantenga una perspectiva mundial más que simplemente europea y observa que en algunas partes del mundo como África es a menudo la mayoría de un país la que es víctima de discriminación. Toda esta cuestión no se ciñe a la protección de las minorías.

38. El Sr. SHAHI dice que desde luego el proyecto de texto está conforme con la Convención pero que trata una cuestión muy delicada. Aunque el Comité pide regularmente datos demográficos, sin los cuales no podría hacer una evaluación correcta de la discriminación sobre la base racial o étnica, es su costumbre no importunar a los Estados Partes para que le proporcionen una información completa sobre la composición demográfica, incluso cuando se han proporcionado datos inadecuados. A menudo es difícil para el propio gobierno dar cuenta de todas las nacionalidades o minorías de su país -como por ejemplo en Rusia o China; y muchos gobiernos -en especial en Latinoamérica y África- temen que dichas estadísticas oficiales fomenten las divisiones internas. El orador no cree que sea prudente pedir a los Estados Partes que recolecten información sobre la religión, la cultura y otras características distintivas de los inmigrantes, los refugiados, los apátridas y otros grupos por el estilo porque como consecuencia los Estados receptores pueden sentirse animados a empezar a discriminar basándose en esos datos, cuando esos grupos necesitan ser absorbidos en la nueva sociedad. Por consiguiente el orador omitiría el párrafo 4; no tiene ninguna objeción al párrafo 1; su única reserva al párrafo 2 es que los criterios que se enumeran en la última frase podrían ser muy difíciles de aplicar para un Estado Parte, en especial en Asia y África; y, de acuerdo con el Sr. van Boven, omitiría la segunda frase del párrafo 3.

39. El Sr. RECHETOV dice que desde luego en la mayoría de los informes de los Estados Partes no se proporciona información fiable sobre la composición demográfica de la sociedad. A veces el motivo es la inestabilidad interna y la no disponibilidad de datos, pero normalmente la omisión es deliberada. Los Estados no quieren que se los obligue a definir la situación de las personas, ya que esto implicaría una distribución correspondiente de beneficios materiales. Por la misma razón, muchos refugiados o migrantes desean dejar claro que han logrado el estatuto de minorías.

40. Además de pedir información, el proyecto de texto plantea precisamente la cuestión del estatuto y por lo tanto de la definición de los grupos de población -definición que se le escapa incluso a las Naciones Unidas. Los Estados Partes

se asustarán y se negarán aún más a proporcionar información si se incluye la cuestión del estatuto. Quizás debería revisarse el documento, limitándolo simplemente a una solicitud de información objetiva sobre la población de residentes permanentes en un Estado. El elemento de la clasificación étnica podría tratarse en otro documento sobre la necesidad de evitar la discriminación.

41. El Sr. GARVALOV observa que el Sr. Diaconu ha sido plenamente consciente de que la cuestión es delicada y dice que el Comité también debe enfrentarse a los hechos que se reflejan en la cuestión que se plantea en el proyecto. Siempre ha pedido información demográfica y además información específica sobre las minorías y los grupos nacionales o étnicos. El final de la primera frase del párrafo 2, en el que se afirma que los Estados reconocen la existencia de algunos de ellos al tiempo que pasan por alto la existencia de otros, es simplemente la afirmación de un hecho.

42. También es un hecho que los miembros del Comité tienden a adoptar una perspectiva ampliamente europea; y desde luego, en el Consejo de Europa, la tendencia parece ser la de insistir en que los Estados, aunque tengan dificultades en alcanzar un entendimiento común del término "minoría nacional", deben reconocer a las que viven dentro de sus propios territorios. Desde un punto de vista más amplio, están los valiosos informes del Departamento de Estado de los Estados Unidos en los que se evalúa anualmente la manera en que los Estados del mundo tratan, específicamente, a sus minorías o a sus grupos étnicos y comunidades racialmente diferentes.

43. El propio orador apoya el lenguaje del Sr. Diaconu y cree que se le debería dejar revisar su proyecto a la luz de los comentarios que se acaban de hacer pero que debería conservar las muy importantes ideas que ha planteado, de manera que el documento se pueda volver a examinar en el próximo período de sesiones. En el contexto de la próxima Conferencia mundial contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, no se puede ignorar el hecho de que la discriminación racial en cualquier Estado se centra principalmente en las minorías, y sólo muy raramente en la mayoría.

44. El PRESIDENTE dice que entiende que el Comité desea que el Sr. Diaconu revise su proyecto de recomendación general tras consultar a otros miembros del Comité, de manera que pueda ser examinado ulteriormente.

45. Así queda acordado.

Proyecto de recomendación general sobre el derecho a la información  
(CERD/C/53/Misc.5)

46. La Sra. SADIO ALÍ presenta su proyecto de recomendación general, que lleva por título "El derecho a la información" y observa la importancia creciente de la información, a la que la mayoría de los países en desarrollo no tiene un acceso adecuado. En el párrafo 1 se hace referencia al párrafo 2 del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que se establece el derecho a la información, y en el párrafo 2 se hace referencia al inciso viii) del apartado d) del artículo 5 y al artículo 7 de la Convención que se refiere al suministro y al uso de la información. En el párrafo 3 se indica que el derecho a la información no sólo se aplica a los gobiernos sino también a todos los sectores de la sociedad. En el párrafo 4 se alienta al Comité a que reciba información de organizaciones no gubernamentales así como la



participación activa de estas últimas en la amplia distribución de información en los ámbitos nacional y local. En el párrafo 5 se subraya la necesidad del Comité de recibir información sobre los sectores menos favorecidos de la sociedad, mientras que en el párrafo 6 se hace hincapié en la importancia del acceso a la información en el contexto de un clima de xenofobia, racismo, discriminación racial y contienda étnica y la cada vez mayor desigualdad de ingresos.

47. El Sr. YUTZIS dice que es necesario meditar más sobre este tema. El orador ve una contradicción entre la libertad de expresión y el mal uso de los medios de comunicación para fomentar el racismo y la discriminación. Va a transmitir por escrito a la Sra. Sadiq Alí sus propuestas de cambio.

48. El Sr. DIACONU dice que el objetivo del proyecto tiene que aclararse. No debería tratar del derecho a la información en general, porque éste no cae dentro de las competencias del Comité, y el título debería cambiarse. Al Comité le preocupa únicamente la discriminación en el disfrute del derecho a la libertad de opinión y expresión, en virtud del inciso viii) del apartado d) del artículo 5 de la Convención, y las medidas adoptadas por los Estados Partes en el ámbito de la información para combatir la discriminación racial, en virtud del artículo 7. Como se afirma en el párrafo 2, el artículo 5 no incluye el suministro de información sobre violaciones de los derechos humanos, y desde luego no debería, porque no es ese el objetivo del artículo. Por otra parte, la referencia que se hace en ese párrafo al artículo 7 es aceptable, pero no hay conexión entre ambos artículos. Además, hay una diferencia entre el derecho a la información y el acceso a la información; es este último el que preocupa únicamente al Comité.

49. Una tercera cuestión, que tampoco tiene ninguna conexión con las otras dos, se introduce en el párrafo 4: la cuestión de la información recibida por el Comité. La primera frase es incorrecta pues afirma que el Comité ha empezado a recibir desde hace poco los testimonios de organizaciones no gubernamentales, aunque es cierto que se les debería alentar a que proporcionen información. En el párrafo 5, la primera frase debería afirmar que lo que reviste especial importancia para el Comité es "el acceso a la información" de los sectores menos favorecidos de la sociedad, y no "el acceso al derecho a la información"; pero incluso en este caso la única preocupación del Comité es la discriminación racial contra esos sectores menos favorecidos. En este caso se aplica el artículo 7 de la Convención, y debería pedirse a los Estados Partes que informen al público como medio para combatir la discriminación racial. En opinión del orador, la perspectiva del artículo 7 debería constituir el centro del proyecto; el resto complica la idea de la información como instrumento contra la discriminación racial y es difícil de seguir.

50. El PRESIDENTE, hablando a título personal, señala a la atención del Comité el párrafo 4 del texto, en el que se plantean varias cuestiones que le preocupan. En primer lugar, pone en duda la conveniencia de la afirmación de que el Comité ha empezado a recibir testimonios de organizaciones no gubernamentales; seguro que "información" sería más exacto. La información proporcionada por organizaciones como el Servicio de Información contra el Racismo (ARIS) es extremadamente útil.

51. Además, en la tercera frase se pide "la participación activa de las organizaciones no gubernamentales", y el orador interpreta esta frase como una invitación para que dichas organizaciones hagan presentaciones verbales como

hacen ante la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. El Presidente está a favor de la participación activa de los Estados Partes y de los miembros del Comité en las actividades de este último, pero no desea que el Comité se convierta en un foro político como la Subcomisión, donde algunos Estados utilizan a las organizaciones no gubernamentales para lanzar acusaciones contra otros Estados o para dirigir ataques personales a los miembros del Comité, del tipo a que se lo ha sometido hace poco a él mismo. Se opone a las ideas que se plantean en el párrafo 4, que en su opinión contradicen el apartado 2 del artículo 9 de la Convención; la adopción de una recomendación general que siga esa línea implicará necesariamente una enmienda sustantiva a dicho artículo.

52. El Sr. Sherifis ocupa la Presidencia.

53. El Sr. van BOVEN está de acuerdo con el Sr. Diaconu en que el texto necesita que se lo centre más y el Comité debe tener una idea más clara de su objetivo exacto antes de seguir examinándolo. En cuanto al papel de las organizaciones no gubernamentales, señala a la atención del Comité el párrafo 22 de la parte dispositiva de la resolución 52/118 de la Asamblea General, en el que se reconoce la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos y se alienta el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y esas organizaciones. Una afirmación idéntica se hace en el párrafo 20 de la parte dispositiva de la resolución 1998/27 de la Comisión de Derechos Humanos. Esto parece justificar ampliamente que el Comité utilice dicha información en su tarea. Además, no debería pasarse por alto que las organizaciones no gubernamentales desempeñan un papel vital a nivel nacional tanto por la diseminación de información referente a la Convención como por el aliento que dan a los gobiernos para que tengan en cuenta las observaciones finales del Comité sobre los informes. Acoge con satisfacción las ideas que ha planteado la Sra. Sadiq Ali, pero el texto que examina el Comité necesita una revisión importante.

54. El Sr. SHAHI elogia la iniciativa de la Sra. Sadiq Ali para que el Comité examine el derecho a la información, incluido el derecho a buscar información con el fin de desempeñar sus funciones. No obstante, en el párrafo 1 del texto no se mencionan varias restricciones importantes al derecho a la información que aparecen detalladas en el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El orador apoya los comentarios del Sr. Diaconu sobre el párrafo 2 del texto. En cuanto al párrafo 3, generalmente se reconoce que en sus informes los Estados Partes proporcionan la información que les interesa y por consiguiente la información adicional procedente de las organizaciones no gubernamentales dignas de crédito es esencial, a fin de obtener una visión exacta de la situación en términos de la discriminación racial que hay en el país. El orador está de acuerdo en que es necesario examinar el texto aún más para armonizarlo más con las disposiciones de la Convención.

55. El Sr. de GOUTTES dice que ha entendido que el texto se refería al derecho de acceso a la información, y dentro de esto únicamente en los casos en que concierne a la discriminación racial, más que al derecho a la información en general en la diseminación de información, lo que claramente no entra dentro de las competencias del Comité. El párrafo clave parece ser el párrafo 3, en el que se señala, entre otras cosas, la importancia del acceso a las fuentes alternativas de información. Si su interpretación es correcta, entonces el

texto complementará la anterior decisión del Comité sobre las fuentes de información (decisión 1 (XL)), en la que se proporciona la opción de utilizar la información procedente de fuentes no gubernamentales, concepto que se confirma en la resolución general 52/118.

56. En cuanto a los comentarios del Sr. Aboul-Nasr, aunque entiende que, en su redacción actual, el párrafo 4 puede plantear algunos problemas, al orador le gustaría señalar la utilidad de la bastante reciente -aunque oficiosa- práctica de que algunos miembros celebren reuniones con las organizaciones no gubernamentales y asociaciones nacionales pertinentes antes de que el Comité examine el informe de un Estado Parte. El orador espera que dicha opción siga disponible en el futuro para los miembros del Comité.

57. El Sr. RECHETOV dice que aprecia los esfuerzos de la Sra. Sadiq Ali para ampliar la información disponible para el Comité. Nunca le ha cabido duda de la importancia vital que tiene la participación de las organizaciones no gubernamentales en la tarea del Comité. En particular, aprecia la cooperación que ha desarrollado a través de los años con ARIS, cuya colaboración ha demostrado ser inestimable. Incidentalmente, no se opondría a la idea de permitir oficialmente a las organizaciones no gubernamentales que hagan presentaciones verbales ante el Comité.

58. Desgraciadamente muy pocas organizaciones no gubernamentales siguen el trabajo del Comité regularmente. El principal obstáculo para la participación de más organizaciones parece ser la falta de fondos. El futuro del Comité depende de una mayor cooperación con un grupo más amplio de organizaciones no gubernamentales. Quizás esta idea podría reiterarse cuando se redacte el texto revisado. El objetivo de la recomendación general podría ser el llegar a más organizaciones no gubernamentales.

59. El Sr. YUTZIS dice que la contribución de la Sra. Sadiq Alí ha provocado un interesante debate sobre varias cuestiones importantes, incluida la participación de las organizaciones no gubernamentales, el acceso a la información y la manera en que ésta afecta a la protección y a la promoción de los derechos. El orador subraya la importancia del artículo 7 de la Convención, tema que aflora con frecuencia durante el diálogo del Comité con los Estados Partes. Espera que el texto se pueda revisar para que refleje las opiniones expresadas durante el debate y se presente al Comité en una próxima sesión para que éste lo siga examinando.

60. La Sra. McDOUGALL pregunta si sería posible que la Secretaría, cuando notifique a los Estados Partes que sus informes van a ser examinados por el Comité, se ponga también en contacto con las organizaciones no gubernamentales interesadas.

61. El Sr. HUSBANDS (Secretario del Comité) dice que es posible que los nuevos miembros no sepan que ya constituye un procedimiento normal de la Secretaría solicitar información de las organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales y consultar en las bases de datos, las organizaciones no gubernamentales y en otras publicaciones para obtener información sobre las organizaciones no gubernamentales que podrían estar interesadas en proporcionar información sobre el informe de un Estado Parte.

62. El PRESIDENTE, hablando a título personal, dice que la importancia de las organizaciones no gubernamentales en el ámbito de los derechos humanos no puede

exagerarse. Desempeñan un papel vital a nivel nacional pues garantizan que los Estados Partes cumplen las disposiciones del artículo 7 de la Convención. Como se recalca en la resolución 52/118 de la Asamblea General, es necesario que los órganos creados en virtud de tratados cooperen con la comunidad de organizaciones no gubernamentales a fin de promover los principios y objetivos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

63. En su calidad de Presidente, sugiere que la Sra. Sadiq Alí celebre consultas con todos los miembros del Comité que han hecho observaciones sobre su contribución con vistas a preparar un texto revisado, en forma de proyecto de recomendación general, para su examen en una próxima sesión.

64. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.